



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1571/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0001100, Ent. N° 2046/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la contratación para prestar servicios de transporte con chofer (Procedimiento Especial de Contratación al amparo del artículo 37 del TOCAF);

RESULTANDO: 1) que por Resolución R/D N° 549/17 de fecha 11/5/17, el Directorio de OSE dispuso aprobar un procedimiento especial para la contratación de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer; y este Tribunal por Resolución N° 1872/17 adoptada en Sesión de fecha 14/06/17, emitió dictamen favorable respecto del referido procedimiento;

2) que por Resolución R/D N° 1603/17 de fecha 22/11/17, el Directorio dispuso la contratación por el plazo de tres años de las personas que figuraban en las nóminas de favorecidos en carácter de titulares y suplentes en cada categoría conforme sorteo efectuado a tales efectos, y autorizó un crédito por la suma de \$ 762.452.639 (ajuste paramétrico e impuestos incluidos). Este Tribunal, por Resolución N° 107/18 adoptada en Sesión de fecha 10/01/18, acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$762.452.639, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. La Contadora Delegada con fechas 1°/2/2018, 25/1/2019, 23/12/2019, 29/1/2020 y 27/1/2021, intervino los gastos y remanentes correspondientes a cada Ejercicio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución R/D 190/21 de fecha 24/02/2021, el Directorio de OSE dispuso la ampliación de la contratación, por el término de 4 meses, autorizándose un crédito por la suma \$ 150.000.000 más impuestos para el pago del servicio. Este Tribunal, por Resolución N° 716/2021 adoptada en Sesión de fecha 14/04/21, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención de la suma \$ 150.000.000 más impuestos;

4) que encontrándose en trámite la intervención de ampliación precedentemente referida, el Presidente del Directorio de la Administración -en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.907- dictó la Resolución R/P N°2/21 de fecha 7/4/2021, por la que amplió la contratación por un período de 45 días a partir del 01/03/21, a efectos de cubrir el pago del servicio realizado en marzo y parte de abril del corriente, autorizando un crédito por la suma de \$ 36.000.000 para atenderla, crédito a descontar de la ampliación sometida a intervención de este Tribunal;

5) que con fecha 08/04/21, la Contadora Delegada observó el gasto derivado de la referida ampliación por principio de ejecución, y por contravención al artículo 74 del TOCAF. Habiéndose insistido en el gasto por Resolución de Presidencia del Directorio R/P N° 3/21 de fecha 12/04/21, la Contadora Delegada intervino el mismo por reiteración;

6) que por Resolución R/D N° 669/21 de fecha 28/07/21, el Directorio dispuso la ampliación de la contratación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- por un plazo de 7 meses, a partir del 01/9/21, autorizando un crédito por la suma de \$ 186.434.511 más impuestos. Este Tribunal, por Resolución N° 1914/21 adoptada en Sesión de fecha 15/09/21, acordó no formular observaciones y cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución R/D N° 1387/21/21 de fecha 28/12/21, el Directorio amplió una vez más la contratación, por un plazo de 3 meses, a partir del 1°/04/22, autorizando un crédito por la suma de \$ 90.000.000 más impuestos. Este Tribunal, mediante Resolución N° 339/22 adoptada en Sesión de fecha 02/02/22, acordó Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del referido gasto;

8) que con fecha 25/01/22, y en cumplimiento de la Resolución adoptada por este Tribunal con fecha 15/09/21, se procedió a imputar el saldo a ser ejecutado en el presente ejercicio 2022: Año 22 – Objeto 257, por los importes de \$ 42.181.416 más IVA; \$ 8.458.751 más IVA; \$ 5.362.758 más IVA; 6.610.440 más IVA; \$ 4.644.932 más IVA; \$ 17.968.908 más IVA. Presupuesto de Compras 2022, con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 “Servicios no Personales”. Luce la intervención preventiva de la Contadora Delegada con fecha 25/01/22. Asimismo, con fecha 07/04/22, en cumplimiento de la Resolución adoptada por este Tribunal con fecha 02/02/22, se procedió a imputar: Año 22 – Objeto 257, por los importes de \$ 44.156.799 más IVA; \$ 8.487.254 más IVA; \$ 5.271.009 más IVA; 6.221.308 más IVA; \$ 5.105.473 más IVA; \$ 20.758.157 más IVA. Presupuesto de Compras 2022, con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 “Servicios no Personales”; constando la intervención preventiva de la Contadora Delegada;

9) que con fecha 13/05/22, la Gerencia Servicios Generales de OSE expresó que se encuentra en curso el llamado a interesados en cubrir el Servicio de Vehículos con chofer y que, estimándose el tiempo que demanda hasta la adjudicación y contando con crédito para afrontar dicho servicio hasta el 30/06/22, se solicita una ampliación del contrato vigente, desde el 01/07/22 al 30/09/22, con las mismas condiciones actuales;

10) que obran las notificaciones realizadas a los titulares de los contratos de los diversas regiones del país con fechas 9, 10 y 11 de mayo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de 2022, respecto a la ampliación de contrato por el período comprendido entre el 01/07/22 y el 30/09/22, expresándose el correspondiente consentimiento;

11) que por Resolución del Directorio de OSE R/D N° 471/22 de fecha 18/05/22, se dispuso:

11.1) ampliar por el plazo de hasta 3 meses a partir del 1°/07/22, la contratación de Servicio de Transporte con Chofer, "ad referéndum" de la intervención preventiva de este Tribunal;

11.2) autorizar un crédito por la suma de \$ 90.000.000 más impuestos, destinado al pago del servicio por la ampliación de referencia;

12) que luce actuación de Contabilidad Presupuestal de fecha 23/05/22, según la cual se procedió a la siguiente imputación: Año 22, Objeto 257, Importe \$ 90.000.000 más impuestos; Presupuesto de compras 2022, con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 "Servicios no Personales";

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, y se recabó la conformidad de las co-contratantes, no superándose el tope del 100% previsto por la norma, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto total de \$90.000.000 más impuestos, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lio. Olga Santinelli Tagbner
Secretaría General